

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**13818** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de forensías y agrupaciones de forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/96, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, se anuncia a concurso de traslado la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las forensías o agrupaciones de forensías vacantes en los Juzgados que en anexo se relacionan, de acuerdo con las siguientes bases:

*Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.*

1. Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar cualquier plaza vacante del Estado relacionada en los anexos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», correspondientes tanto a la presente Resolución como a las publicadas por las Comunidades Autónomas que hayan recibido traspasos de medios personales, mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías radicadas en todo el territorio nacional, salvo Cataluña, Galicia, Canarias y Andalucía, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar por interés particular, o los excentes por maternidad a partir del primer año, que han perdido la reserva del puesto de trabajo y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones, que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales, a partir del 3 de septiembre de 2001, o sea del 3 al 12 de septiembre, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21 (28071 Madrid).

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la Oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañaran a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en el territorio de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Canarias, Andalucía que, por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por el Ministerio de Justicia y otros Gobiernos autónomos y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

*Segunda. Requisitos y condiciones de participación.*

1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes ha transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se hayan determinado en la resolución correspondiente.

*Tercera. Criterios para adjudicación de plazas. Valoración del conocimiento de la lengua oficial en las Comunidades Autónomas.*

1. El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad, en el escalafón.

2. Para la provisión de puestos de trabajo vacantes radicados en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de la misma será valorado de la siguiente forma:

A) En el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- a) Certificado de nivel B: 2 puntos.
- b) Certificado de nivel C: 4 puntos.
- c) Certificado de nivel D: 6 puntos.

B) Para valorar estas lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas se deberá aportar junto con la instancia certificación de las Comunidades Autónomas respectivas de la homologación y del nivel al que correspondan los títulos aportados.

C) Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

*Cuarta. Peticiones condicionadas.*

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para municipios de una misma Comunidad Autónoma,

dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

**Quinta. Tramitación.**

La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia recibirá las instancias y valorará las mismas de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

**Sexta. Carácter de los destinos adjudicados.**

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptima. Resolución y plazo posesorio.**

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Gestión de Recursos de forma coordinada con el Ministerio de Justicia y los órganos competentes de las otras Comunidades Autónomas, de forma que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, los plazos se computarán a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al cese.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias, que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

**Octava. Recursos.**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**ANEXO**

**Ciudad Autónoma de Ceuta**

*Provincia: Cádiz*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Ceuta.  
Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Ceuta.

**Ciudad Autónoma de Melilla**

*Provincia: Málaga*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Melilla.  
Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Melilla.  
Primera Instancia e Instrucción número 5 y Menores número 1 de Melilla.

**Comunidad Autónoma de Aragón**

*Provincia: Huesca*

Primera Instancia e Instrucción de Barbastro y Boltaña.  
Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Monzón.

*Provincia: Zaragoza*

Instrucción números 3 y 9 de Zaragoza.

**Comunidad Autónoma de Asturias**

*Provincia: Asturias*

Primera Instancia e Instrucción números 3 y 5 de Avilés y Pravia.

Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Narcea y Tineo.

Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onís y Llanes.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Grado.

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Laviana.

Primera Instancia e Instrucción de Luarca y número 1 de Castropol.

**Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

*Provincia: Palma de Mallorca*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Ciutadella de Menorca.

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

*Provincia: Cantabria*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Laredo.

**Comunidad Autónoma de Castilla y León**

*Provincia: León*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Astorga.

Primera Instancia e Instrucción números 2, 5 y Vigilancia Penitenciaria de León.

*Provincia: Palencia*

Primera Instancia e Instrucción número 5 de Palencia y Carrión de los Condes.

*Provincia: Segovia*

Primera Instancia e Instrucción números 2 y 4 de Segovia.

*Provincia: Zamora*

Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria.

**Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**

*Provincia: Albacete*

Primera Instancia e Instrucción número 7 de Albacete, La Roda y Casas Ibáñez.

Primera Instancia e Instrucción de Villarobledo y Alcaraz.

*Provincia: Cuenca*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Motilla de Palancar.

*Provincia: Toledo*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Talavera de la Reina.

**Comunidad Autónoma de Extremadura***Provincia: Badajoz*

Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mérida y Montijo.

**Comunidad Autónoma de Madrid***Provincia: Madrid*

Primera Instancia e Instrucción números 3, 4 y 7 de Leganés. Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.

**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia***Provincia: Murcia*

Primera Instancia e Instrucción números 1 y 2 de Caravaca de la Cruz.

**13819** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado de la Primera Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales y Promoción entre los de Segunda Categoría.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 474 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 33, 34, 35 y 37.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de plazas de la Categoría Primera, del indicado Cuerpo, que figuran en anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios Judiciales que pertenezcan a las Categorías Primera y Segunda. Segunda.—No podrán concursar:

- Los Secretarios Judiciales electos.
- Los Secretarios de Primera Categoría que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- Los suspensos.

El concurso se resolverá en fases sucesivas:

Primera fase:

1.1 El nombramiento de Secretario Judicial de Primera Categoría para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Segunda fase:

2.1 De no presentarse solicitud alguna de Secretarios de la Categoría Primera, la plaza que resultare desierta se adjudicará en promoción a los Secretarios de la Categoría Segunda que lo soliciten, resolviéndose en favor de los concursantes que ostenten el mejor puesto escalafonal.

Tercera.—Quienes ocupen los referidos destinos quedarán, cuando se reintegre a la plaza su titular, adscritos al Tribunal colegiado en que se hubiere producido la reserva y sin merma de las retribuciones que vinieren percibiendo. Mientras permanezcan en esta situación prestarán sus servicios en los puestos que determinen las respectivas Salas de Gobierno.

Mientras desempeñen la plaza reservada, una vez transcurrido un año desde que accedieron a la misma, o en cualquier momento cuando se encuentren en situación de adscripción, podrán acceder en propiedad a cualesquiera destinos por los mecanismos ordinarios de provisión. Ocuparán definitivamente la plaza reservada que sirvieren cuando vaque por cualquier causa. Cuando queden en situación de adscritos, serán destinados a la primera vacante que se produzca en el Tribunal colegiado de que se trate.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiran, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**ANEXO**

Plazas ofertadas de Primera Categoría:

- Sala 3.ª de lo Contencioso, Tribunal Supremo.
- Secretaría de Gobierno, Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao).
- Secretaría de Gobierno, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos).
- Sala 1.ª de lo Civil del Tribunal Supremo.
- Sala 3.ª de lo Contencioso, Tribunal Supremo.

Total plazas: Cinco.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13820** *ORDEN de 8 de junio de 2001 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2001, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de Laboratorio del IRA con sujeción a las siguientes